

**Improcedencia del recurso de nulidad en los juicios de quiebra.**

*Del juicio sobre alimentos seguido por don Miguel Martinench con el Síndico de la quiebra de la testamentaría de don Francisco Martinench.—De Lima.*

RESOLUCIÓN DE VISTA

*Lima, setiembre 16 de 1905.*

Autos y vistos: con los pedidos para mejor resolver que se devolverán, y considerando: que de autos resulta que se asignó á don Miguel Martinench una pensión alimenticia, en virtud del allanamiento del Síndico que lo hizo en atención á las circunstancias de la quiebra: que el mismo Síndico manifiesta ahora que esas circunstancias han variado: revocaron el apelado de fojas 6 vuelta, su fecha 4 del presente, declararon fundada la oposición del Síndico formulada á fojas 3; confirmaron el de fojas 9, su fecha 7 del mismo mes, que declara sin lugar la ampliación solicitada por don J. Melecio Ponce á fojas 8; y los resolvieron.

Rúbrica de los señores *Arbulú —Arias — Barreto.*

*Granda.*

DICTÁMEN FISCAL

Excmo. Señor:

Don Miguel Martinench ha interpuesto recurso de nulidad del auto de vista de fojas 13, de 16 de setiem-

bre último, por el que revocándose el apelado de fojas 9 vuelta, declara fundada la oposición del Síndico de la quiebra del recurrente, de fojas 3, á que se continúe entregándole mesadas alimenticias. En concepto del Fiscal dicho recurso es improcedente conforme al artículo 53 de la ley procesal de quiebras, que no permite la interposición del recurso extraordinario contra lo resuelto por la Corte Superior, ni aún en el caso de sentencia; y por consiguiente, mucho menos en los meros incidentes de los juicios de quiebra.

Si V. E. fuese de la misma opinión, puede servirse declarar dicha improcedencia.

Lima, 3 de noviembre de 1905.

CALLE.

---

RESOLUCIÓN SUPREMA

*Lima, 14 de noviembre de 1905.*

Vistos: de conformidad con el dictámen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen; declararon improcedente, con costas, el recurso de nulidad interpuesto por don Miguel Martinench; y los devolvieron.

*Guzmán — Castellanos — Ribeyro — León — Figueroa.*

Se publicó conforme á ley.

*Luis Delucchi.*